



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@elcable.net - eepalacios@hotmail.com

4722



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

ESCRITURA NRO.
20170101009P01005
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR:
MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL
y
PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA
A FAVOR DE:
BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO
CUANTÍA: \$ 900,00
FACTURA No. 001-200-000038912
***** SVN *****
DI 3 COP

16

17 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
18 de hoy ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante
19 mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO
20 NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este
21 instrumento público, por una parte, EN CALIDAD DE CEDENTES; la señora
22 JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA, portadora de la cédula de
23 identidad número 0104094750, con dirección en la Abelardo J Andrade y
24 calle Cebollar, teléfono 4109563, en su calidad de mandataria del señor
25 MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL, de estado civil soltero y del señor
26 PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA, conforme se justifica con los
27 poderes que se adjuntan como habilitantes; y, por otra parte, EN CALIDAD
28 DE CESIONARIA; la señora MARIA FERNANDA LANDI VILLA, portadora de
29 la cédula de identidad número 0104291638, con dirección en Rayoloma

2



1 cuatro esquinas teléfono 2379280, en su calidad de mandataria del señor
2 BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO portador de la cedula 1723792667,
3 conforme se justifica también con el poder que se adjunta. Las
4 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
5 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
6 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
7 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
8 juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
9 civil casada y soltera en su orden, domiciliadas en la ciudad de Cuenca,
10 entendidas plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a
11 quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer
12 doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como
13 instruidas que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados
14 del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos,
15 manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
16 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
17 sírvase insertar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía
18 COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA., de conformidad con las cláusulas que se
19 detallan a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen,
20 por una parte y en su calidad de CEDENTES, el señor MANUELITO
21 FERNANDO ARCOS ABRIL de estado civil soltero y el señor PAUL ANDRES
22 ARCOS MONTESDEOCA, legalmente representados en este acto por su



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CUENCA
Ecuador

1 mandataria la señora JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA,
2 conforme constas de los poderes que se adjuntan como habilitantes; y,
3 por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor **BRYAN FERNANDO**
4 **ARCOS ABRIL**, legalmente en este acto por su mandataria la señora
5 MARIA FERNANDA LANDI VILLA, conforme también consta del poder
6 adjunto. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
7 civil casado, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, y
8 legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.** - a) La Compañía COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA., se
10 constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura
11 pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Cuenca, en fecha
12 veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el
13 Registro Mercantil de Cuenca, el día veintiuno de abril de mil novecientos
14 noventa y cinco, bajo el número ciento doce; b) Mediante escritura
15 pública celebrada en la Notaría Tercera, en fecha tres de octubre de dos
16 mil uno, se aumentó el capital social de la Compañía, pasando a MIL
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en mil
18 participaciones de un valor de un dólar cada, instrumento que consta
19 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, en fecha día tres de
20 diciembre de dos mil uno, bajo el número setecientos once. c)
21 Actualmente los socios de la Compañía son el señor Manuelito Fernando
22 Arcos Abril, con novecientas participaciones; y, el señor Paul Andrés Arcos



1 Montesdeoca, con cien participaciones. **d)** La Junta General Universal
2 Extraordinaria de Socios de dicha Compañía, en sesión celebrada en fecha
3 treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con el voto favorable de la
4 unanimidad del capital social, resolvió autorizar la transferencia de
5 participaciones que constan en el acta de dicha sesión, cuya copia se
6 adjunta para los efectos de ley. **TERCERA.- OBJETO.-** Con los
7 antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación
8 alguna, con todos los derechos que le son inherentes, los señores
9 MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL, y PAUL ANDRES ARCOS
10 MONTESDEOCA, legalmente representados en este acto por su
11 mandataria la señora JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA, CEDEN
12 con transferencia de dominio y posesión en favor del señor BRYAN
13 FERNANDO ARCOS ABRIL, legalmente representado en este acto por su
14 mandataria la señora MARIA FERNANDA LANDI VILLA, participaciones
15 que posee en la Compañía, esto de conformidad con el siguiente detalle:
16 Del señor Manuelito Fernando Arcos Abril, un numero de OCHOCIENTAS
17 PARTICIPACIONES por un valor nominal de un dólar cada una, que
18 representan el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital total suscrito de
19 la compañía; y por parte del señor Paul Andrés Arcos Montesdeoca, un
20 numero de CIENTO PARTICIPACIONES por un valor nominal de un dólar cada
21 una, que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital total suscrito
22 de la compañía. **CUARTA: PRECIO.** - El precio por el que se realiza la



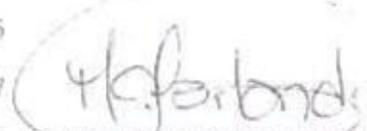
Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA ECUADOR

1 cesión de participaciones, es el de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en total, que los cedentes a través de su
3 mandataria declaran haber recibido de contado y a su entera satisfacción,
4 por lo que transfieren en favor del cesionario el dominio y la posesión de
5 las participaciones anteriormente descritas, sin que haya lugar a reclamo
6 alguno al respecto. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** - La compareciente
7 mandataria señora MARIA FERNANDA LANDI VILLA, en la calidad que lo
8 hace, acepta el presente contrato por ser otorgado a favor de su
9 mandante CESIONARIO, el señor BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO,
10 convenir a sus intereses y estar de acuerdo con sus estipulaciones,
11 quedando facultada para obtener las marginaciones previstas en la Ley
12 de Compañías. **SEXTA: CUANTÍA.** - La cuantía del presente instrumento
13 queda fijada por el precio de la cesión. Agregue Usted Señor Notario las
14 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. La
15 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el **DOCTOR ANDRES**
16 **NEIRA ESCUDERO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO**
17 **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY,**
18 que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por
19 las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto
20 con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
21 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,
22 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo

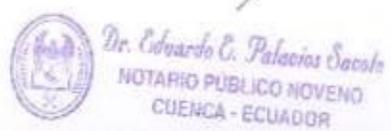


1 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente
2 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades
3 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,
4 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por
5 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia
6 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes
7 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y
8 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para
9 que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura
10 pública queda incorporada al protocolo de la Notaría a mi cargo de todo
11 lo cual doy fe.-

12 
13
14 JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA
15 C.I. 0104094750

16 
17
18 MARIA FERNANDA LANDI VILLA
19 C.I. 0104291638

20
21
22 
23 Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
24 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



ACTA No.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA."

Eduardo C. Palacios Soria
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA - ECUADOR

En la ciudad de Cuenca a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete, siendo las diez horas veinte minutos, en el local de la compañía ubicada en la calle Sucre 7-60 y Borrero, se reúnen los socios de la compañía **COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA.**, señor **PAUL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA**; y, la señora **Jessica Morochó Cajamarca**, en su calidad de mandataria del señor **MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL**, conforme se justifica con el poder adjunto; y por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General con el carácter de universal y con el objeto de resolver el siguiente punto:

1. **Transferencia de Participaciones por parte del señor MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL y el señor PAUL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA, a favor del señor BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO.**

Se declara instalada la sesión, la misma que es presidida por la señora **JESSICA MOROCHO CAJAMARCA**, por así haberlo resuelto los comparecientes, y actúa como Secretario AD-HOC, el Dr. Andrés Neira Escudero, por habersele designado en esta Junta.

Toma la palabra la señora **Jessica Morochó Cajamarca**, en su calidad de mandataria del señor **MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL**, quien manifiesta el deseo y voluntad de su mandante de transferir una parte de las participaciones que posee en la Compañía: **OCHOCIENTAS** de un número de **NOVECIENTAS**, por un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una, en favor del señor **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**.

Toma la palabra el señor **Paul Arcos Montesdeoca**, quien también manifiesta el deseo y voluntad de transferir la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía en un número de **CIENTO**, por un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una, en favor del señor **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**.

Después de las consideraciones del caso y al existir un acuerdo previo entre Cedentes y Cesionario, para la venta y enajenación definitiva de estas participaciones, se pone este hecho a consideración de la Junta General como manda la ley, la misma que es aceptada por unanimidad, por lo que se aprueba la transferencia de dichas participaciones en su totalidad a favor del señor **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**, quien a su vez reconoce la transferencia y el pago efectuado.

El capital de la compañía **COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA.**, queda por lo tanto establecido de la siguiente manera:

- **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**, quedaría como propietario de **NOVECIENTAS PARTICIPACIONES (900)**, de un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una, lo que representa el **NOVENTA POR CIENTO** del capital social de la Compañía (**90%**).

MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL, quedando como propietario de CIN
PARTICIPACIONES (100), de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, lo que
representa el DIEZ POR CIENTO del capital social de la Compañía (10%).

Tomando en consideración lo expuesto:

| SOCIO ACTUAL | PARTICIPACIONES | VALOR | CAPITAL SOCIAL |
|-----------------------------------|-----------------|-------|----------------|
| BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO | 900 | 1,00 | 900,00 |
| MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL | 100 | 1,00 | 100,00 |
| TOTAL | 1000 | | 1000,00 |

Una vez resuelto el único punto acordado en el orden del día, se declara un receso
para redactar la presente acta; siendo las diez horas cuarenta y cinco se reinstala la
sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social
y para constancia suscriben los socios.


Sra. Jessica Moracho Cajamarca
MANDATARIA SR. MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL


Sr. Paul Andres Arcos Montesdeoca
SOCIO


Dr. Andrés Noira Escudero
SECRETARIO AD-HOC



Dr. Eduardo E. Palacios Soria
NOTARIO PUBLICO NOVENA
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 11 de abril de 2017

Jessica Cayetana Morocho Cajamarca, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA.**, **CERTIFICO:**

Que el día 31 de enero de 2017, a las 10h00, se llevó a cabo la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en la que por decisión unánime de los socios se aceptó la transferencia de participaciones por parte de los socios Manuelito Fernando Arcos Abril y Paul Andrés Arcos Solano a favor del señor Bryan Fernando Arcos Solano. La cesión se aprobó de la siguiente manera: OCHOCIENTAS participaciones por un valor nominal de UN DÓLAR cada una, por parte del socio Manuelito Fernando Arcos Abril; y, CIEN participaciones por un valor nominal de UN DÓLAR cada una, por parte del señor Paul Andrés Arcos Solano.

En dicha junta actuó como Secretario Ad-Hoc, el Dr. Andrés Neira Escudero, quien firma conjuntamente la presente certificación para los fines de ley.


Jessica Morocho-Cajamarca
GERENTE GENERAL COSTECUA
EXPRESS CIA. LTDA.


Dr. Andrés Neira Escudero
Secretario-Ad-Hoc

ESCRITURA PUBLICA DE:

PODER GENERAL No.0961

CUANTIA: INDETERMINADA



Dr. Eduardo C. Palacios Sandoval
NOTARIO PUBLICO NOTARIAL
CUENCA ECUADOR

1.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y siete de febrero del dos mil doce, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA**, quien para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número : 140041586-3, cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para todo acto o contrato; y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento, el señor PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA. SEGUNDA: PODER.- La parte mandante, mediante este instrumento confiere poder general, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere en favor de su cónyuge señora JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA, para que en su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato que requiera la presencia jurídica de la parte poderdante, relativo a sus bienes, estado civil y capacidad, en consecuencia, la parte mandataria podrá administrar, enajenar a cualquier título, hipotecar o preñar los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo lo relacionado con el patrimonio de la parte mandante, podrá la parte mandataria a nombre de la parte mandante, recibir bienes a cualquier título, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlas en toda la extensión de la palabra; de existir anteriores, gire sobre ellas, retire los valores o renueve pólizas, que posee la parte mandante en los Bancos, cambio de cartolas; solicite préstamos, incluso a personas particulares, quedando facultada la parte mandataria para que en garantía de éstos préstamos, constituya hipoteca



Dr. Eduardo E. Palacios Escob
NOTARIO PUBLICO GUAYACIL
GUAYACIL ECUADOR

sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte mandante; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; para que adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, y realice respecto de éstos, las gestiones determinadas anteriormente; podrá asimismo la parte mandataria a nombre de la parte mandante, cancelar hipotecas constituidas a su favor sobre inmuebles existentes en cualquier parte del Ecuador, así como resiliar y/o ratificar cualquier clase de contratos. Se faculta así mismo a la parte mandataria, para que en nombre y representación de la parte mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor de la parte poderdante, así como también para que realice actos o contratos de partición, en representación de la parte mandante y en todos los casos en los que éste tenga derechos comunes con otras personas, ya sea en calidad de coheredero o condómino. Especialmente se le faculta para los actos determinados en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, para fines de procuración judicial. TERCERA: CLAUSULA

ESPECIAL. De manera especial le confiere poder, para que en nombre del mandante, pueda tramitar por sí sola, en una de las Notarías del país, o en un Juzgado de la Niñez y Adolescencia, la Autorización para que sus hijos menores de edad que responden a los nombres de **JOSUA ALEXANDER; Y, PAUL SEBASTIAN ARCOS MOROCHO**, puedan salir del país, individual o conjuntamente, las veces que sean necesarias, por la causa que a libre arbitrio de la mandataria lo considere. Además podrá realizar los trámites de migración, pasaportes y más con el fin de cumplir su cometido. **CUARTA:** **CUANTIA.-** La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las formalidades para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Luis Felipe Moscoso. ABOGADO. Matrícula dos mil trescientos noventa y dos Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría : **DOY FE.**

140041586-3



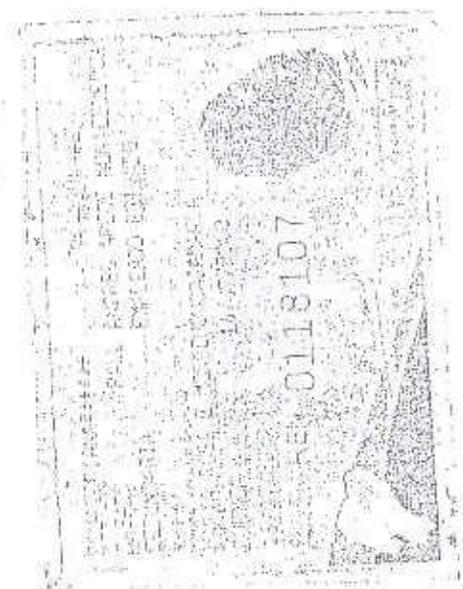
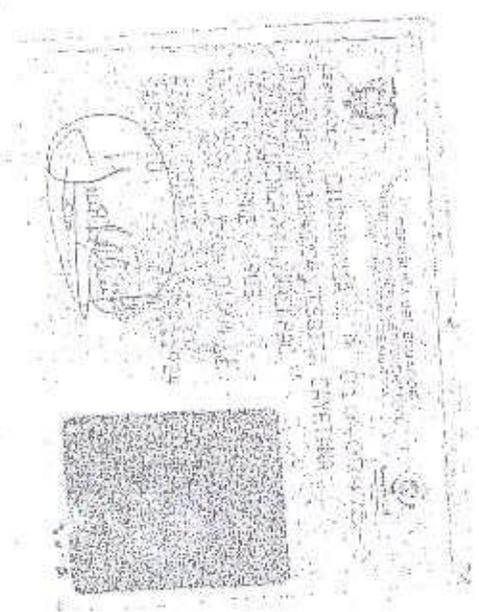
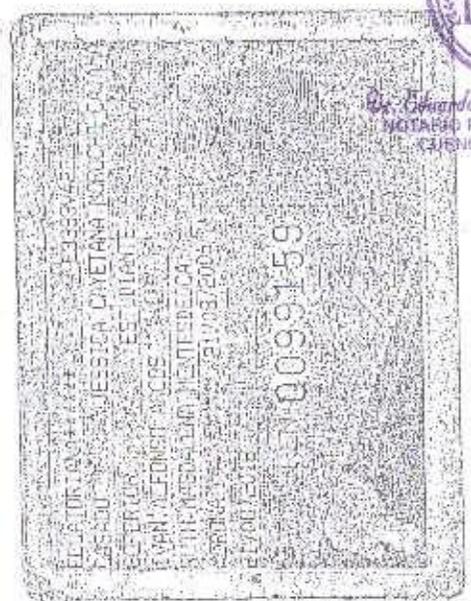
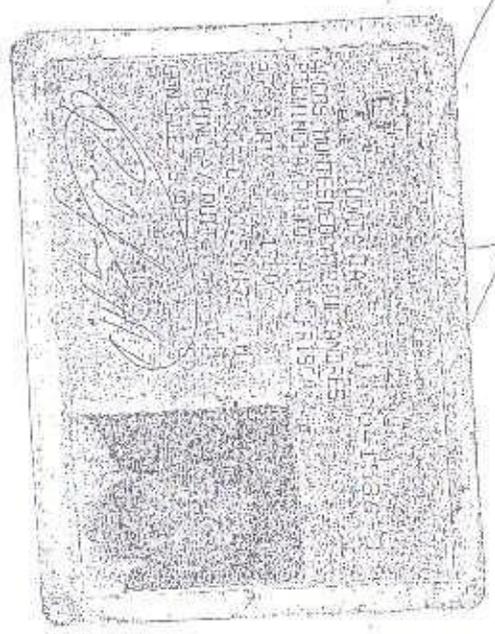
Del Honorable Asesorado Juvenil
Notario Octavio Curbica



NOTARIO OSCAR
CIBIENCA - ORIGEN



Dr. Eduardo C. Palacios
NOTARIO PUBLICO NOVITA
CIBIENCA - ECUADOR



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
ENCUADRO EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EMISIÓN.

CIBIENCA, A. 7 FEBR 2002 DEL 20
[Signature]
Dr. Romeo Moscoso Jaramillo
Notario Publico en CIBIENCA

NOTARIO OSCAR
CIBIENCA - ORIGEN

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]
Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

DOY FE QUE EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL, A LA QUE CORRESPONDE ESTA COPIA, HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA.

CUENCA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2016

[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Saramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 11 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Saramilla
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

ESCRITURA PUBLICA DE:

PODER GENERAL No. 2902

CUANTIA: INDETERMINADA



L.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte de junio del dos mil once, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL**; quien para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número: 010204384-1, cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaz para todo acto o contrato; y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento, el señor **MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL**. SEGUNDA: PODER.- La parte mandante, mediante este instrumento confiere poder general, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere en favor de la señora **JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA**, para que en su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato que requiera la presencia jurídica de la parte poderdante, relativo a sus bienes, estado civil y capacidad, en consecuencia, la parte mandataria podrá administrar, enajenar a cualquier título, hipotecar o preñar los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo lo relacionado con el patrimonio de la parte mandante, podrá la parte mandataria a nombre de la parte mandante, recibir bienes a cualquier título, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlas en toda la extensión de la palabra; de existir anteriores, gire sobre ellas, retire los valores o renueve pólizas o acciones que posee la parte mandante en los Bancos, solicite préstamos, incluso a personas particulares, quedando facultada la parte mandataria para que en garantía de éstos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte mandante; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos



que constituya títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o los proteste; intervengan en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; para que adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, y realice respecto de éstos, las gestiones determinadas anteriormente; podrá asimismo la parte mandataria a nombre de la parte mandante, cancelar hipotecas constituidas a su favor sobre inmuebles existentes en cualquier parte del Ecuador, así como resiliar y/o ratificar cualquier clase de contratos. Se faculta asimismo a la parte mandataria, para que en nombre y representación de la parte mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor de la parte poderdante, así como también para que realice actos o contratos de partición, en representación de la parte mandante y en todos los casos en los que éste tenga derechos comunes con otras personas, ya sea en calidad de coheredero o condómino. Especialmente se le faculta para los actos determinados en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, para fines de procuración judicial. TERCERA: CUANTIA.- La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las formalidades para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Luis Felipe

Moscosa. ABOGADO. Matrícula dos mil trescientos noventa y dos Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría: DOY FE.

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA, A LOS 23 DE JUNIO DEL 2011

Dr. Homero Moscosa Jaramilla
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Homero Moscosa Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

010204384-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA: 010204384-1
ARCOS ABRIEL MANUELITO FERNANDO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
23 JUNIO 1964
003-1-0156-01908
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1964

[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA, A LOS 23 DE JUNIO DEL 2011

Dr. Homero Moscosa Jaramilla
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

EQUATORIANA
SULTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO A. ARCOS OLVARADO
IRENE ABRIEL SAVEDRA
QUITO 09/11/2005
09/11/2012
REN 1675247

[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA, A LOS 23 DE JUNIO DEL 2011

Dr. Homero Moscosa Jaramilla
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

CUENCA
FACTURA SERIE 001-001-Nº 050895

010204384-1



Dr. Eduardo S. Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA - ECUADOR

DOY FE QUE EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
PODER GENERAL, A LA QUE CORRESPONDE ESTA COPIA,
HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE ENCUENTRA RAZON DE
REVOCATORIA.

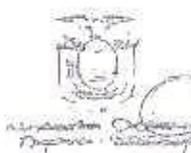
CUENCA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2016



[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Saramillo
Notario Octavo del Canton Cuenca



CERTIFICO, QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN... FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.



CUENCA, 01 DE DIC. 2016

[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Saramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Dr. Eduardo C. Palacios Secret
DEPARTAMENTO DE ESTADO
CIERVO - EDUCACION

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Audrey I. Pheffer
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of Queens

Certified

5. at New York City, New York
6. the 27th day of December 2016
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-711043
9. Seal/Stamp
10. Signature

Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State





PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

EN la ciudad de Jackson Heights, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 26 de diciembre del 2016, ante mí CINTHIA DELGADO Notario Público por y para el Estado de Nueva York, así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*) comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**, quien se identifica con cedula de Identidad(es) número(s) **172379266-7** y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **Procuración Judicial**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **MARIA FERNANDA LANDI VILLA**, portadora de la cedula de ciudadanía número **0104291638** al tenor de la siguiente minuta que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, la misma que se sujetara bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece a la suscripción de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL, el señor BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO, de nacionalidad Ecuatoriana, de 28 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Nueva York, capaz cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente, por medio del presente instrumento, otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor de la señora MARIA FERNANDA LANDI VILLA, a fin de que en su nombre y representación realice los siguientes actos: 1.- Realice cualquier acto y celebre todos aquellos instrumentos, escrituras públicas, y demás, necesarios para que se configure a su favor la transferencia de participaciones en la Compañía COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Cuenca, Ecuador; 2.- Pueda a futuro comparecer a mi nombre en cualquier Junta General de Socios de la Compañía, autorizando a la mandataria a tomar todas las decisiones que se requieran para el normal desarrollo de la Compañía, así como todos aquellos actos que permitan administrar dichas participaciones, autorizándole a celebrar todo acto o contrato permitido por la ley. En fin, para que estos efectos confiero a mi mandataria las más amplias facultades inclusive las atribuciones contempladas en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se pueda alegar falta de poder, por falta de cláusula expresa alguna. Cuantía.- La cuantía de este acto es indeterminada. Atentamente. f) ~~illegible~~ Hasta aquí la minuta. El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador(es) se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que expresamente se faculta para que pueda transigir; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones; y deferir al juramento decisorio; recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; reconocer documentos; anunciar, presentar las pruebas y practicarla en el momento procesal oportuno; interponer oportunamente los recurso que la ley permita; y, cumplir con todos los deberes que la Ley impone para los mandatario(s) y/o Procurador(es), u otros actos semejantes. Se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos

11372 JACSON HTS NY 11372



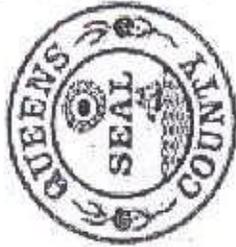
State of New York }
County of Queens } ss:

No. 367226

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CINTHIA DELGADO

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this 27th day of December, 2016

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County



Dr. Ricardo A. Pulgarin, Esq.
Notario Publico
CERCA, BOHANNON



**ECUADOR
NOTARIA
SERVICIOS LEGALES**



Dr. Eduardo C. Palacios
NOTARIO PUBLICO EN NY
Ecuador Notaria y Servicios Legales

-COGEP-. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(a-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las voces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato inclusive las determinadas en el artículo 41, 42, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos **-COGEP-**. **LIMITACION:** El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los) poderdante(s) no lo revoque(n). Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la República y tiene Supremacía Constitucional. Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto es para constancia, cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **DOY FE**.

[Handwritten signature]

172379266-7



State of New York
County of New York
sworn to before me this
26 day of 12 2016

[Handwritten signature]

CINTHIA DELGADO
Notary Public, State of New York
Registration #01DE6178862
Qualified in New York and Queens County
Commission Expires May 7, 2020

Ecuador Notaria y Servicios Legales

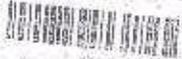
Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave, Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTULACION

CEBULA DE
 CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARCOS SOLANO
 BRYAN FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Estados Unidos de América
 New York
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

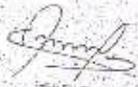
Nº 172379266-7


Dr. Eduardo C. Palacios Saca
 NOTARIO PUBLICO N.º 172379266-7

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARCOS ABRIL MANUELITO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLANO CARABALLO MARIA VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION CUENCA
 2013-10-24
 FECHA DE EXPIRACION 2023-10-24

V33372222




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V4423V442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOROCHO CAJAMARCA MARIA ROSA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-17

000798033






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEELECCIÓN

010409475-0

CELEULA DE CIUDADANIA: MOROCHO CAJAMARCA JESSICA CAYETANA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-12-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

PAUL ANDRES ARCOS MONTESEDECA




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015 015-147 0104094750

SECTOR ZONA NÚMERO CEELEULA

MOROCHO CAJAMARCA JESSICA CAYETANA

APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY CUENCA BELLAVISTA PARROQUIA

PROVINCIA CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E11311121

00072317

APellidos y Nombres del Padre: LANDI MANUEL BENITO

APellidos y Nombres de la Madre: VILLA ROSA BLANCA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-07-19

Fecha de Expiración: 2023-07-19

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

010429163-8

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: LANDI VILLA MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA

HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-07-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

7 DE ABRIL 2017

010 JUNTA LOCAL

010 - 019 NUMERO

0104291638 CEDULA

LANDI VILLA MARIA FERNANDA

APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTON

MONAY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:

[Signature]

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con el artículo 5 del artículo 17 de la Ley Notarial...

17

11 ABR 2017

[Signature]

Dr. Eduardo E. Palacios Sacchi

NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

rrera Calle
TERCERA
OR

Doy fe: que, al margen de la matriz de la escritura de constitución, de la Compañía "COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA."; otorgada en la Notaría Pública Tercera, a mi cargo, en fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, senté razón de la transferencia de participaciones que consta de esta escritura. Cuenca, 25 de abril del 2017.- **La Notaria Pública Tercera del cantón Cuenca.-**



Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA



ñaherrera Calle
TERCERA
UADOR



TRÁMITE NÚMERO: 4722

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3696 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 15/05/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 76 |
| REGISTRO: | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA NOVENA /CUENCA /11/04/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | CUENCA |

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " COSTECUA EXPRESS CIA, LTDA.", INSCRITA CON EL NRO. 112, EL 21/ABRIL/1995.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@elapare.net - eepalacios@hotmail.com

4722



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

ESCRITURA NRO.
20170101009P01005
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR:
MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL
y
PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA
A FAVOR DE:
BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO
CUANTÍA: \$ 900,00
FACTURA No. 001-200-000038912
***** SVN *****
DI 3 COP

16

17 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
18 de hoy ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante
19 mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO
20 NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este
21 instrumento público, por una parte, EN CALIDAD DE CEDENTES; la señora
22 JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA, portadora de la cédula de
23 identidad número 0104094750, con dirección en la Abelardo J Andrade y
24 calle Cebollar, teléfono 4109563, en su calidad de mandataria del señor
25 MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL, de estado civil soltero y del señor
26 PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA, conforme se justifica con los
27 poderes que se adjuntan como habilitantes; y, por otra parte, EN CALIDAD
28 DE CESIONARIA; la señora MARIA FERNANDA LANDI VILLA, portadora de
29 la cédula de identidad número 0104291638, con dirección en Rayoloma

2



1 cuatro esquinas teléfono 2379280, en su calidad de mandataria del señor
2 BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO portador de la cedula 1723792667,
3 conforme se justifica también con el poder que se adjunta. Las
4 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
5 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
6 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
7 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
8 juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
9 civil casada y soltera en su orden, domiciliadas en la ciudad de Cuenca,
10 entendidas plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a
11 quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer
12 doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como
13 instruidas que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados
14 del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos,
15 manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
16 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
17 sírvase insertar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía
18 COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA., de conformidad con las cláusulas que se
19 detallan a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen,
20 por una parte y en su calidad de CEDENTES, el señor MANUELITO
21 FERNANDO ARCOS ABRIL de estado civil soltero y el señor PAUL ANDRES
22 ARCOS MONTESDEOCA, legalmente representados en este acto por su



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CUENCA
Ecuador

1 mandataria la señora JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA,
2 conforme constas de los poderes que se adjuntan como habilitantes; y,
3 por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor **BRYAN FERNANDO**
4 **ARCOS ABRIL**, legalmente en este acto por su mandataria la señora
5 MARIA FERNANDA LANDI VILLA, conforme también consta del poder
6 adjunto. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
7 civil casado, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, y
8 legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.** - a) La Compañía COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA., se
10 constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura
11 pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Cuenca, en fecha
12 veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el
13 Registro Mercantil de Cuenca, el día veintiuno de abril de mil novecientos
14 noventa y cinco, bajo el número ciento doce; b) Mediante escritura
15 pública celebrada en la Notaría Tercera, en fecha tres de octubre de dos
16 mil uno, se aumentó el capital social de la Compañía, pasando a MIL
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en mil
18 participaciones de un valor de un dólar cada, instrumento que consta
19 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, en fecha día tres de
20 diciembre de dos mil uno, bajo el número setecientos once. c)
21 Actualmente los socios de la Compañía son el señor Manuelito Fernando
22 Arcos Abril, con novecientas participaciones; y, el señor Paul Andrés Arcos



1 Montesdeoca, con cien participaciones. **d)** La Junta General Universal
2 Extraordinaria de Socios de dicha Compañía, en sesión celebrada en fecha
3 treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con el voto favorable de la
4 unanimidad del capital social, resolvió autorizar la transferencia de
5 participaciones que constan en el acta de dicha sesión, cuya copia se
6 adjunta para los efectos de ley. **TERCERA.- OBJETO.-** Con los
7 antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación
8 alguna, con todos los derechos que le son inherentes, los señores
9 MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL, y PAUL ANDRES ARCOS
10 MONTESDEOCA, legalmente representados en este acto por su
11 mandataria la señora JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA, CEDEN
12 con transferencia de dominio y posesión en favor del señor BRYAN
13 FERNANDO ARCOS ABRIL, legalmente representado en este acto por su
14 mandataria la señora MARIA FERNANDA LANDI VILLA, participaciones
15 que posee en la Compañía, esto de conformidad con el siguiente detalle:
16 Del señor Manuelito Fernando Arcos Abril, un numero de OCHOCIENTAS
17 PARTICIPACIONES por un valor nominal de un dólar cada una, que
18 representan el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital total suscrito de
19 la compañía; y por parte del señor Paul Andrés Arcos Montesdeoca, un
20 numero de CIENTO PARTICIPACIONES por un valor nominal de un dólar cada
21 una, que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital total suscrito
22 de la compañía. **CUARTA: PRECIO.** - El precio por el que se realiza la



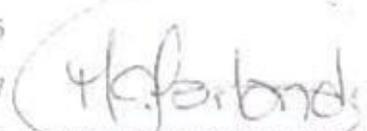
Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA ECUADOR

1 cesión de participaciones, es el de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en total, que los cedentes a través de su
3 mandataria declaran haber recibido de contado y a su entera satisfacción,
4 por lo que transfieren en favor del cesionario el dominio y la posesión de
5 las participaciones anteriormente descritas, sin que haya lugar a reclamo
6 alguno al respecto. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** - La compareciente
7 mandataria señora MARIA FERNANDA LANDI VILLA, en la calidad que lo
8 hace, acepta el presente contrato por ser otorgado a favor de su
9 mandante CESIONARIO, el señor BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO,
10 convenir a sus intereses y estar de acuerdo con sus estipulaciones,
11 quedando facultada para obtener las marginaciones previstas en la Ley
12 de Compañías. **SEXTA: CUANTÍA.** - La cuantía del presente instrumento
13 queda fijada por el precio de la cesión. Agregue Usted Señor Notario las
14 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. La
15 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el **DOCTOR ANDRES**
16 **NEIRA ESCUDERO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO**
17 **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY,**
18 que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por
19 las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto
20 con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
21 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,
22 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo



1 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente
2 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades
3 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,
4 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por
5 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia
6 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes
7 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y
8 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para
9 que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura
10 pública queda incorporada al protocolo de la Notaría a mi cargo de todo
11 lo cual doy fe.-

12 
13
14 JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA
15 C.I. 0104094750

16 
17
18 MARIA FERNANDA LANDI VILLA
19 C.I. 0104291638

20
21
22 
23 Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
24 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ACTA No.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA."

Eduardo C. Palacios Soria
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA - ECUADOR

En la ciudad de Cuenca a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete, siendo las diez horas veinte minutos, en el local de la compañía ubicada en la calle Sucre 7-60 y Borrero, se reúnen los socios de la compañía **COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA.**, señor **PAUL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA**, y, la señora **Jessica Morochó Cajamarca**, en su calidad de mandataria del señor **MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL**, conforme se justifica con el poder adjunto; y por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General con el carácter de universal y con el objeto de resolver el siguiente punto:

1. **Transferencia de Participaciones por parte del señor MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL y el señor PAUL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA, a favor del señor BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO.**

Se declara instalada la sesión, la misma que es presidida por la señora **JESSICA MOROCHO CAJAMARCA**, por así haberlo resuelto los comparecientes, y actúa como Secretario AD-HOC, el Dr. Andrés Neira Escudero, por habersele designado en esta Junta.

Toma la palabra la señora **Jessica Morochó Cajamarca**, en su calidad de mandataria del señor **MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL**, quien manifiesta el deseo y voluntad de su mandante de transferir una parte de las participaciones que posee en la Compañía: **OCHOCIENTAS** de un número de **NOVECIENTAS**, por un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una, en favor del señor **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**.

Toma la palabra el señor **Paul Arcos Montesdeoca**, quien también manifiesta el deseo y voluntad de transferir la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía en un número de **CIENTO**, por un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una, en favor del señor **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**.

Después de las consideraciones del caso y al existir un acuerdo previo entre Cedentes y Cesionario, para la venta y enajenación definitiva de estas participaciones, se pone este hecho a consideración de la Junta General como manda la ley, la misma que es aceptada por unanimidad, por lo que se aprueba la transferencia de dichas participaciones en su totalidad a favor del señor **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**, quien a su vez reconoce la transferencia y el pago efectuada.

El capital de la compañía **COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA.**, queda por lo tanto establecido de la siguiente manera:

- **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**, quedaría como propietario de **NOVECIENTAS PARTICIPACIONES (900)**, de un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una, lo que representa el **NOVENTA POR CIENTO** del capital social de la Compañía (**90%**).

MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL, quedando como propietario de CIN
PARTICIPACIONES (100), de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, lo que
representa el DIEZ POR CIENTO del capital social de la Compañía (10%).

Tomando en consideración lo expuesto:

| SOCIO ACTUAL | PARTICIPACIONES | VALOR | CAPITAL SOCIAL |
|-----------------------------------|-----------------|-------|----------------|
| BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO | 900 | 1,00 | 900,00 |
| MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL | 100 | 1,00 | 100,00 |
| TOTAL | 1000 | | 1000,00 |

Una vez resuelto el único punto acordado en el orden del día, se declara un receso
para redactar la presente acta; siendo las diez horas cuarenta y cinco se reinstala la
sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social
y para constancia suscriben los socios.


Sra. Jessica Moracho Cajamarca
MANDATARIA SR. MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL


Sr. Paul Andres Arcos Montesdeoca
SOCIO


Dr. Andrés Noira Escudero
SECRETARIO AD-HOC



Dr. Eduardo E. Palacios Soria
NOTARIO PUBLICO NOVENA
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 11 de abril de 2017

Jessica Cayetana Morocho Cajamarca, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA.**, **CERTIFICO:**

Que el día 31 de enero de 2017, a las 10h00, se llevó a cabo la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en la que por decisión unánime de los socios se aceptó la transferencia de participaciones por parte de los socios Manuelito Fernando Arcos Abril y Paul Andrés Arcos Solano a favor del señor Bryan Fernando Arcos Solano. La cesión se aprobó de la siguiente manera: OCHOCIENTAS participaciones por un valor nominal de UN DÓLAR cada una, por parte del socio Manuelito Fernando Arcos Abril; y, CIEN participaciones por un valor nominal de UN DÓLAR cada una, por parte del señor Paul Andrés Arcos Solano.

En dicha junta actuó como Secretario Ad-Hoc, el Dr. Andrés Neira Escudero, quien firma conjuntamente la presente certificación para los fines de ley.


Jessica Morocho-Cajamarca
GERENTE GENERAL COSTECUA
EXPRESS CIA. LTDA.


Dr. Andrés Neira Escudero
Secretario-Ad-Hoc

ESCRITURA PUBLICA DE:

PODER GENERAL No.0961

CUANTIA: INDETERMINADA



Dr. Eduardo C. Palacios Sandoval
NOTARIO PUBLICO INDEPENDIENTE
CUENCA ECUADOR

1.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y siete de febrero del dos mil doce, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA**, quien para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número : 140041586-3, cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para todo acto o contrato; y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento, el señor PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA. SEGUNDA: PODER.- La parte mandante, mediante este instrumento confiere poder general, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere en favor de su cónyuge señora JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA, para que en su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato que requiera la presencia jurídica de la parte poderdante, relativo a sus bienes, estado civil y capacidad, en consecuencia, la parte mandataria podrá administrar, enajenar a cualquier título, hipotecar o preñar los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo lo relacionado con el patrimonio de la parte mandante, podrá la parte mandataria a nombre de la parte mandante, recibir bienes a cualquier título, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlas en toda la extensión de la palabra; de existir anteriores, gire sobre ellas, retire los valores o renueve pólizas, que posee la parte mandante en los Bancos, cambio de cartolas; solicite préstamos, incluso a personas particulares, quedando facultada la parte mandataria para que en garantía de éstos préstamos, constituya hipoteca



Dr. Eduardo C. Palacios Escob
NOTARIO PÚBLICO GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte mandante; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; para que adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, y realice respecto de éstos, las gestiones determinadas anteriormente; podrá asimismo la parte mandataria a nombre de la parte mandante, cancelar hipotecas constituidas a su favor sobre inmuebles existentes en cualquier parte del Ecuador, así como resiliar y/o ratificar cualquier clase de contratos. Se faculta así mismo a la parte mandataria, para que en nombre y representación de la parte mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor de la parte poderdante, así como también para que realice actos o contratos de partición, en representación de la parte mandante y en todos los casos en los que éste tenga derechos comunes con otras personas, ya sea en calidad de coheredero o condómino. Especialmente se le faculta para los actos determinados en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, para fines de procuración judicial. **TERCERA: CLAUSULA**

ESPECIAL. De manera especial le confiere poder, para que en nombre del mandante, pueda tramitar por sí sola, en una de las Notarías del país, o en un Juzgado de la Niñez y Adolescencia, la Autorización para que sus hijos menores de edad que responden a los nombres de **JOSUA ALEXANDER; Y, PAUL SEBASTIAN ARCOS MOROCHO**, puedan salir del país, individual o conjuntamente, las veces que sean necesarias, por la causa que a libre arbitrio de la mandataria lo considere. Además podrá realizar los trámites de migración, pasaportes y más con el fin de cumplir su cometido. **CUARTA:** **CUANTIA.-** La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las formalidades para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Luis Felipe Moscoso. ABOGADO. Matrícula dos mil trescientos noventa y dos Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría : **DOY FE.**

140041586-3



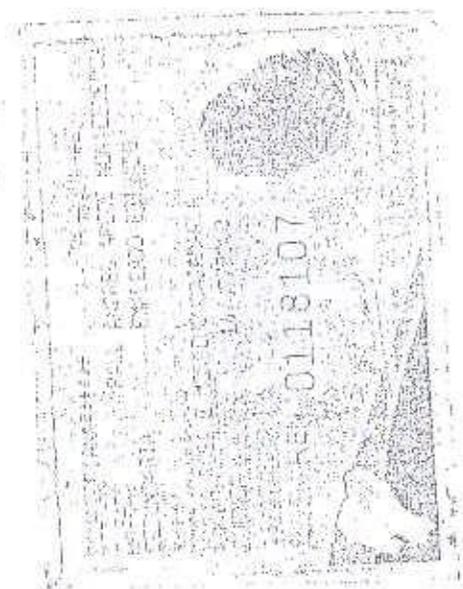
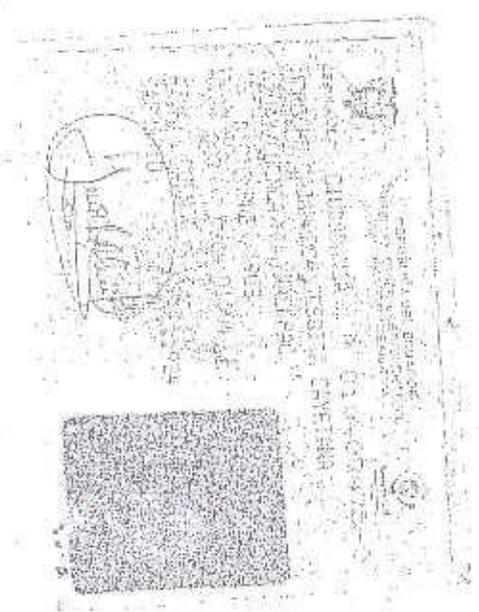
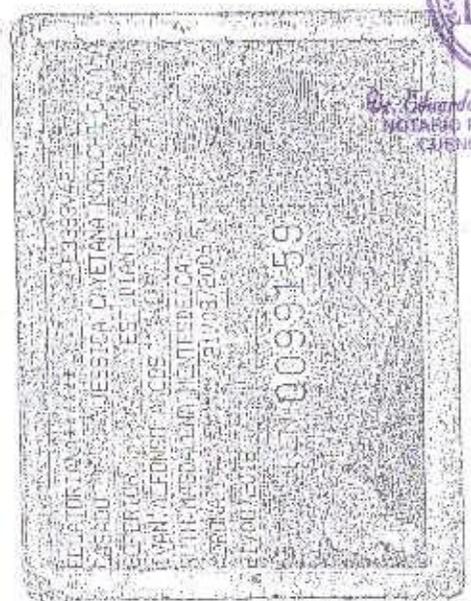
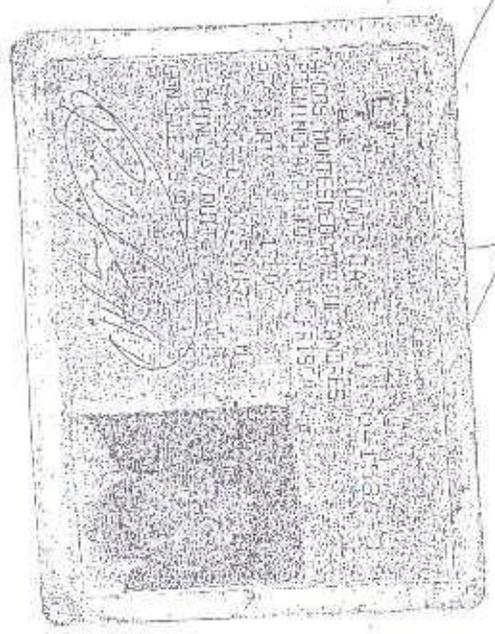
Del Honorable Asociación Juvenil
Notario Octavio Curbica



NOTARIO OSCAR
CIBIENCA - ORIZABA



Dr. Eduardo C. Palacios
NOTARIO PUBLICO NOVATA
CIBIENCA - ECUADOR



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
ENCUADRO EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EMISIÓN.

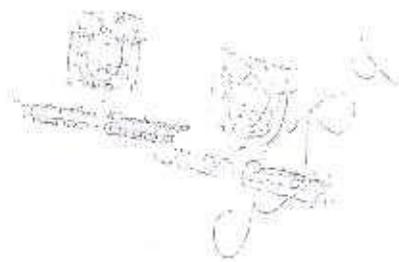
CIBIENCA, A. 7 FEBRERO DEL 20
[Signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Público en Cibiencia

NOTARIO OSCAR
CIBIENCA - ORIZABA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.

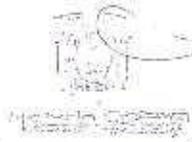
[Handwritten signature]
Notario Octavo del Cantón Cuenca



DOY FE QUE EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL, A LA QUE CORRESPONDE ESTA COPIA, HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA.

CUENCA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2016

[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Saramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 11 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.



[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Saramilla
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

ESCRITURA PUBLICA DE:

PODER GENERAL No. 2902

CUANTIA: INDETERMINADA



L.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte de junio del dos mil once, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL**; quien para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número: 010204384-1, cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaz para todo acto o contrato; y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento, el señor **MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL**. SEGUNDA: PODER.- La parte mandante, mediante este instrumento confiere poder general, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere en favor de la señora **JESSICA CAYETANA MOROCHO CAJAMARCA**, para que en su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato que requiera la presencia jurídica de la parte poderdante, relativo a sus bienes, estado civil y capacidad, en consecuencia, la parte mandataria podrá administrar, enajenar a cualquier título, hipotecar o preñar los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo lo relacionado con el patrimonio de la parte mandante, podrá la parte mandataria a nombre de la parte mandante, recibir bienes a cualquier título, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlás en toda la extensión de la palabra; de existir anteriores, gire sobre ellas, retire los valores o renueve pólizas o acciones que posee la parte mandante en los Bancos, solicite préstamos, incluso a personas particulares, quedando facultada la parte mandataria para que en garantía de éstos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte mandante; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos



que constituya títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o los proteste; intervengan en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; para que adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, y realice respecto de éstos, las gestiones determinadas anteriormente; podrá asimismo la parte mandataria a nombre de la parte mandante, cancelar hipotecas constituidas a su favor sobre inmuebles existentes en cualquier parte del Ecuador, así como resiliar y/o ratificar cualquier clase de contratos. Se faculta asimismo a la parte mandataria, para que en nombre y representación de la parte mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor de la parte poderdante, así como también para que realice actos o contratos de partición, en representación de la parte mandante y en todos los casos en los que éste tenga derechos comunes con otras personas, ya sea en calidad de coheredero o condómino. Especialmente se le faculta para los actos determinados en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, para fines de procuración judicial. TERCERA: CUANTIA.- La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las formalidades para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Luis Felipe

Moscosa. ABOGADO. Matrícula dos mil trescientos noventa y dos Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría: DOY FE.

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA, A LOS 23 DE JUNIO DEL 2011

Dr. Homero Moscosa Jaramilla
NOTARIO OCTAVA DEL CANTON CUENCA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Homero Moscosa Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

010204384-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA: 010204384-1
ARCOS ABRIEL MANUELITO FERNANDO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
23 JUNIO 1964
003-1-0156-01908
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1964

[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA, A LOS 23 DE JUNIO DEL 2011

Dr. Homero Moscosa Jaramilla
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

EQUATORIANA
SULTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO A. ARCOS OLVARADO
IRENE ABRIEL SAVEDRA
QUITO 09/11/2005
09/11/2012
REN 1675247

[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA, A LOS 23 DE JUNIO DEL 2011

Dr. Homero Moscosa Jaramilla
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

CUENCA
FACTURA SERIE 001-001-Nº 050895

[Handwritten signature]



DOY FE QUE EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL, A LA QUE CORRESPONDE ESTA COPIA, HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA.

CUENCA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2016



[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Saramillo
Notario Octavo del Canton Cuenca



CERTIFICO, QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN... FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.
CUENCA, 01 DE DIC. 2016



[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Saramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Dr. Eduardo C. Palacios Secret
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACION

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Audrey I. Pheffer
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of Queens

Certified

5. at New York City, New York
6. the 27th day of December 2016
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-711043
9. Seal/Stamp
10. Signature

Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State





PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

EN la ciudad de Jackson Heights, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 26 de diciembre del 2016, ante mí CINTHIA DELGADO Notario Público por y para el Estado de Nueva York, así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*) comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**, quien se identifica con cedula de Identidad(es) número(s) **172379266-7** y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **Procuración Judicial**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **MARIA FERNANDA LANDI VILLA**, portadora de la cedula de ciudadanía número **0104291638** al tenor de la siguiente minuta que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, la misma que se sujetara bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura pública de **PODER ESPECIAL**, el señor **BRYAN FERNANDO ARCOS SOLANO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de 28 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Nueva York, capaz cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, por medio del presente instrumento, otorga **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a favor de la señora **MARIA FERNANDA LANDI VILLA**, a fin de que en su nombre y representación realice los siguientes actos: 1.- Realice cualquier acto y celebre todos aquellos instrumentos, escrituras públicas, y demás, necesarios para que se configure a su favor la transferencia de participaciones en la Compañía **COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Cuenca, Ecuador; 2.- Pueda a futuro comparecer a mi nombre en cualquier Junta General de Socios de la Compañía, autorizando a la mandataria a tomar todas las decisiones que se requieran para el normal desarrollo de la Compañía, así como todos aquellos actos que permitan administrar dichas participaciones, autorizándole a celebrar todo acto o contrato permitido por la ley. En fin, para que estos efectos confiero a mi mandataria las más amplias facultades inclusive las atribuciones contempladas en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se pueda alegar falta de poder, por falta de cláusula expresa alguna. **Cuántia.-** La cuantía de este acto es indeterminada. **Atentamente.** f) **Illegible** Hasta aquí la minuta. El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador(es) se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que expresamente se faculta para que pueda transigir; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones; y deferir al juramento decisorio; recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; reconocer documentos; anunciar, presentar las pruebas y practicarla en el momento procesal oportuno; interponer oportunamente los recurso que la ley permita; y, cumplir con todos los deberes que la Ley impone para los mandatario(s) y/o Procurador(es), u otros actos semejantes. Se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos



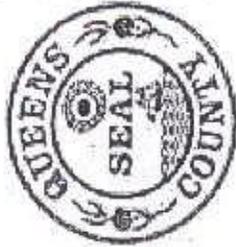
State of New York }
County of Queens } ss:

No. 367226

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CINTHIA DELGADO

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this 27th day of December, 2016

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County



Dr. Richard A. Pulitano, Esq.
Notary Public in and for the County of Queens, New York



**ECUADOR
NOTARIA
SERVICIOS LEGALES**



Dr. Eduardo C. Palacios
NOTARIO PUBLICO EN NY
Ecuador Notaria y Servicios Legales

-COGEP- Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(a-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las voces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato inclusive las determinadas en el artículo 41, 42, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos **-COGEP-**. **LIMITACION:** El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los) poderdante(s) no lo revoque(n). Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la República y tiene Supremacía Constitucional. Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto es para constancia, cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **DOY FE**.

[Handwritten signature]

172379266-7



State of New York
County of New York
sworn to before me this
26 day of 12 2016

[Handwritten signature]

CINTHIA DELGADO
Notary Public, State of New York
Registration #01DE6178862
Qualified in New York and Queens County
Commission Expires May 7, 2020

Ecuador Notaria y Servicios Legales

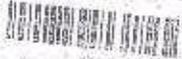
Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave, Ste # 202
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTULACION

CEBULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARCOS SOLANO
 BRYAN FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Estados Unidos de América
 New York
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

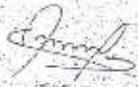
Nº 172379266-7


Dr. Eduardo C. Palacios Saca
 NOTARIO PUBLICO N.º 172379266-7

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARCOS ABRIL MANUELITO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLANO CARABALLO MARIA VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION CUENCA
 2013-10-24
 FECHA DE EXPIRACION 2023-10-24

V33372222




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOROCHO CAJAMARCA MARIA ROSA E
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-10-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-17

V4423V442

000798033

MINISTERIO GENERAL DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEELECCIÓN

010409475-0

CELEULA DE CIUDADANIA: MOROCHO CAJAMARCA JESSICA CAYETANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-12-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PAUL ANDRES ARCOS MONTESEDECA

CUENCA

NUAYNACAPAC

000798033

CERTIFICADO DE VOTACION
 CELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

015 015-147 0104094750
 CANTON NUMERO CEELE

MOROCHO CAJAMARCA JESSICA CAYETANA
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 CUENCA CANTON ZONA
 BELLAVISTA PARROQUIA

000798033

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E11311121

00072317

APellidos y Nombres del Padre: LANDI MANUEL BENITO

APellidos y Nombres de la Madre: VILLA ROSA BLANCA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-07-19

Fecha de Expiración: 2023-07-19

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y EDUCACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y EDUCACIÓN

010429163-8

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: LANDI VILLA MARIA FERNANDA

Lugar de Nacimiento: CUENCA

HUAYNACAPAC

Fecha de Nacimiento: 1979-07-24

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: SOLTERA

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

7 DE ABRIL 2017

010 JUNTA LOCAL

010 - 019 NUMERO

0104291638 CEDULA

LANDI VILLA MARIA FERNANDA

APellidos y Nombres

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTON

MONAY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:

[Signature]

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con el artículo 5 del artículo 17 de la Ley Notarial...

17

11 ABR 2017

[Signature]

Dr. Eduardo E. Palacios Sacchi

NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

rrera Calle
TERCERA
OR

Doy fe: que, al margen de la matriz de la escritura de constitución, de la Compañía "COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA."; otorgada en la Notaría Pública Tercera, a mi cargo, en fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, senté razón de la transferencia de participaciones que consta de esta escritura. Cuenca, 25 de abril del 2017.- **La Notaria Pública Tercera del cantón Cuenca.-**

Sandra Peñaherrera Calle
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA



ñaherrera Calle
TERCERA
UADOR



TRÁMITE NÚMERO: 4722

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3696 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 15/05/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 76 |
| REGISTRO: | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA NOVENA /CUENCA /11/04/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | CUENCA |

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " COSTECUA EXPRESS CIA, LTDA.", INSCRITA CON EL NRO. 112, EL 21/ABRIL/1995.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL